[illegible] ordenanza de esta Ciudad de [illegible]
[illegible] Regimiento por su antigüedad en [illegible]
[illegible] Cabildo [illegible] Regimiento [illegible] Alcalde [illegible]
[illegible] Alcalde [illegible] Regimiento [illegible]
[illegible] Alcalde [illegible] Regimiento [illegible]
numero de esta Ciudad, Veinte y Seis de
Oficio como lo podía mandar ó en por virtud
Testimonio de esta Provision y Real Cédula de Su
Cédula quedando presentados suplicándome Obe-
dezca en conformidad para lo cual dicen tiene
dicho Oficio para que le tenga, por dicho Pon-
cho como mi merced fuere, y lo pedido por
Pedimento y por la presente mi Voluntad es que ahora y
de aquí adelante sea dicho Don Juan. Nuñez gar-
cía Campero regidor mi Teniente de esta dicha Ciudad
de Cartagena en lugar dicho D. Joseph García
Campero, que tenga este Oficio por Dias dely
Alcaraz, y sugeto a sus Ordenes, y condiciones
por Juro de Heredad perpetuamente para sus
Hijos, y con las demas condiciones y preheminen-
cias contenidas y declaradas en una Cedula
de la del señor Don Phelipe quarto que aya
Gloria de veinte y seis de Marzo de mil Seiscien-
tos y treinta por donde hizo esta merced á Don
Andres Ronque que en otra Cedula aquel
mando se entienda con voz, y con las demas
Consejo Justicia Regidores Caballeros Escuderos
Oficiales y Hombres buenos de esta dicha Ciudad y
luego que con esta mi Carta fueren requeridos
Junta en su Ayuntamiento Reciban dicho en
persona el Juramento y Solemnidad en forma
dado, el qual assi hecho y no de otra manera
os den la Posesion de dicho Oficio y pongan